

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### ANUNCIO

Según me comunica el Sr. Presidente del Tribunal de las oposiciones á la plaza de Médico del Hospital de la Encarnación, darán comienzo los ejercicios el día 10 de Enero del año próximo, á las once de la mañana, en el local que se anunciará con la debida anticipación. En este mismo día se realizará el sorteo que indicará el orden por el que han de actuar los señores opositores.

Han presentado su documentación completa y por lo tanto han sido admitidos, los señores siguientes:

Don Ildefonso Marin y Miguel.  
Don José Estella Bermudez de Castro.  
Don Alberto Canduela Calderón.  
Don Amador Almendral Vega.  
Don Juan Bermudez Bernardo.  
Don Francisco José Pascual Tascón.  
Don Julio Rivera Garcia.  
Don Fidel Aldea Sánchez.  
Don Ventura de Anca Santos.  
Don Felipe Anciones Hernández.  
Don Alfredo Alonso Fernández.  
Don Arturo Garcia Dominguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los señores opositores.  
Zamora 17 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

(«Gaceta» del 4 de Diciembre de 1924.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

(Vease el BOLETIN numero 147)

Dirección general de Administración.

#### PROGRAMA DE TEMAS

para el ejercicio teórico de las oposiciones á ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

Tema 27. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación,

segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y al Reglamento correspondiente.

Tema 28. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 29. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 30. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Sus antecedentes.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 31. Gobierno por Comisión y gobierno por Gerente.—Estudio de estas formas de gobierno municipal en la legislación comparada y en el Estatuto.

Tema 32. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 33. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.

Tema 34.—Del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 35. Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regulan el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 36. Censo corporativo.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 37. Autoridades municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejal jurado.—Presidente de Juntas vecinales, de Mancomunidades y Agrupaciones forzosas de Municipios.—Elección, destitución y sustitución.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 38. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas á que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agrupación forzosa.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 39. Funcionamiento de los organismos.—Reglas á que han de acomodarse el de Ayuntamiento pleno.—Comisión permanente, entidades locales menores, Mancomunidad municipal y Agrupación forzosa de Ayuntamientos.

tos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 40. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.—Competencia de las entidades supra é inframunicipales.

Tema 41. Atribuciones del Ayuntamiento pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 42. La competencia municipal en materia de vialidad, comunicaciones, aguas y electricidad, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 43. La competencia municipal en materia de abastos, seguridad, servicios de fadole social, ornato y embellecimiento de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 44. Ejercicio de acciones.—Actos de enajenación y gravamen. Ordenanzas municipales.

Tema 45. Contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 46. Patrimonio comunal.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en la materia.

Tema 47. Municipalización de servicios.—Estudio doctrinal del problema.—Experiencia extranjera.

Tema 48. La municipalización de servicios en el Estatuto municipal y Reglamento correspondiente.

Tema 49. Obras de ensanche, saneamiento y urbanización. Requisitos comunes á los acuerdos relativos á todas estas obras.—Modificaciones que el Estatuto y Reglamento correspondiente introducen en las leyes de 10 de Enero de 1879, 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895.—Organización y régimen de las Comisiones central y provincial de Sanidad local.

Tema 50. Tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 51. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y mejora interior de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 52. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y urbanización parcial, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De las obras efectuadas por Cor-



poraciones ó particulares cuya inspección corresponde al Ayuntamiento.

Tema 53. De la expropiación forzosa por utilidad pública municipal, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 54. Del «referendum».—Concepto.—Su regulación en el Estatuto.—Legislación comparada.

Tema 55. De las Autoridades municipales. Derechos y funciones de los Alcaldes, del Concejal jurado y de los Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidad.

Tema 56. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.

Tema 57. Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación á la enseñanza.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 58. De los Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones precisas para ingresar en el Cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Interinidades.—Incompatibilidades é incapacidades.

Tema 59. Funciones y deberes del Secretario.—Correcciones disciplinarias. Suspensiones y destituciones.

Tema 60. Derechos y atribuciones de los Secretarios.—Sueldos, licencias, jubilaciones y pensiones.

Tema 61. De los Interventores municipales.—Su nombramiento, destitución, derechos y obligaciones de los Interventores municipales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 62. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—Idem administrativos.—Idem subalternos.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 63. El procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables á todos los recursos, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 64. Recursos previo de reposición.—Idem de nulidad sobre elección y constitución de Ayuntamientos. Tramitación y resolución de estos recursos, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 65. Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por la Autoridad municipal.—Procesamiento de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Cuestiones de competencia.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente aplicables en esta materia.

Tema 66. Ejercicio de acción civil por los particulares contra los acuerdos municipales que lesionen derechos de aquella naturaleza.—Recursos de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de Abril de 1904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 67. Recurso contencioso-administrativo.—Principales modificaciones introducidas en la ley contencioso-administrativa por el Estatuto municipal.—Organización y funcionamiento de los Tribunales de lo Contencioso, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 68. Tramitación de los pleitos contencioso-administrativos con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 69. Recurso contra acuerdos adoptados en «referendum».—Idem contra acuerdos del Concejo abierto, entidades locales menores, Junta de Mancomunidad y Junta de Agrupación forzosa.—Desavenencias entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 70. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedirla y acordarla.—Tramitación.

Tema 71. La doctrina del silencio administrativo.—Su aplicación en el Estatuto.

Tema 72. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.

Tema 73. Exoneración de Alcaldes.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 74. Del régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 75. De las Haciendas municipales.—Su relación con las del Estatuto y demás circunscripciones territoriales.—Sistemas adoptados en los principales países.

Tema 76. Las Haciendas municipales en España.—Líneas fundamentales del sistema adoptado por las leyes anteriores al Estatuto.

Tema 77. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto.

Tema 78. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 79. De exacciones municipales.—Disposiciones comunes á todas ellas contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 80. De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 81. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.

Tema 82. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 83. Régimen financiero especial aplicable á las obras de ensanche, saneamiento y urbanización con arreglo al Estatuto, el Reglamento de Hacienda municipal y las Leyes de 1892 y 1895.

Tema 84. De los derechos y tasas. Su concepto.—Disposiciones comunes á todos los Ayuntamientos según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 85. De los derechos y tasas por prestación de servicios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 86. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.—Consideración especial del artículo 378 del Estatuto, en relación con el 46 del Reglamento citado.

Tema 87. De la imposición municipal.—Recursos que la constituyen, según el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Principales orientaciones manifestadas en orden á la cesión á los Ayuntamientos de determinadas contribuciones é impuestos del Estado.

Tema 88. De las contribuciones é impuestos generales cedidos íntegramente á los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, esten o no edificados.

Tema 89. De los recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Es-

tatuto en los recargos anteriores al mismo. Recargos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 90. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 91. Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 92. Del arbitrio sobre terrenos incultos.—Su función social y regulación en el Estatuto.

Tema 93. Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 94. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles y caballerías de lujo y de velocípedos y motocicletas.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 95. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 96. Del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 97. Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de Junio de 1911.—Modificaciones introducidas por el primero.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres.—Disposiciones reglamentarias en la materia.

Tema 98. Del repartimiento general.—Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 99. Personas obligadas á contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 100. Disposiciones que regulan la estimación de rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades, en orden al repartimiento general.

Tema 101. Estimación de utilidades imponibles en la parte personal del repartimiento, basadas en signos externos.—Reglas.—Relaciones juradas que han de prestar los contribuyentes.—Documentos que han de procurarse los Ayuntamientos á sus expensas.

Tema 102. Composición de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal.—Llamamientos.—Incapacidades.—Excusas.—Reclamaciones.—Constitución y funcionamiento de estas Comisiones.—Constitución y funcionamiento de la Junta general de repartimientos.—Su relación con las comisiones especiales y con los contribuyentes.

Tema 103. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.

Tema 104. Facultades que compete á la Junta posteriores al repartimiento general.—Fondo de fallidos.—Cobranza de las cuotas que ha de realizarse por la Administración de Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento á base de población.—De la prestación personal.

Tema 105. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda 4.000 habitantes.



Tema 106. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios. Del orden de imposición de las exacciones municipales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.

Tema 107. Del crédito municipal. Formas de mismo.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 108. El procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—Su concepto.—Diferencia existente entre los actos de gestión y administración.—Instancias que comprende.—Centros y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación en sus casos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda en la materia.

Tema 109. De la recaudación y administración de ingresos municipales.—Prescripción.—disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 110. Distribución, depósito e intervención de fondos municipales. Defraudación y penalidad.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 111. De la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 112. De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad. Censura.—Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 113. Disposición final del Estatuto.—Disposiciones transitorias del Estatuto y de sus Reglamentos.

Tema 114. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo.

## Gobierno Militar de la provincia de Zamora

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la *Glosopeda* en los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda en los términos municipales de Fuente Encalada, Benavente, Valdemerilla, Otero de Centenos, Villamor de los Escuderos y Guarrate, en las circunstancias que á continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Los ganados enfermos y sospechosos quedan aislados dentro de sus términos municipales, prohibiendo la salida de los mismos interin no se declare extinguida la enfermedad.

Como complemento se observará lo dispuesto en los artículos 137, 139, 140, 141 y 154 del Reglamento expresado.

Zamora 10 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

## CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me estan conferidas por el artículo 41 en la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde San Pedro de Ceque, para que pueda proceder al exterminio de los animales dañinos que merodea por aquel término municipal por medio de la extriccinna y observado cuantas formalidades previene el artículo 42 de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 2 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán

## SECCIÓN DE FOMENTO.—MINAS

Por providencia de esta fecha dictada en el expediente de registro número 803, para la mina nombrada Sara, de mineral de Estaño, sita en término de Almaráz del Pan, cuyo expediente fué incoado á nombre de D. Fermín Alonso González, vecino de Baracaldo; se declara fenecido y sin curso en virtud de no presentarse dentro del plazo de diez días por el registrador de dicha mina el papel de reintegro para las pertenencias demarcadas y título de propiedad, según determinan los artículos 55 y 93 del vigente Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del mencionado Reglamento en su artículo 149 y 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913; siendo las horas que rigen en esta oficina para el público, de diez á catorce los días laborables.

Zamora 10 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con fecha de hoy, por haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente, por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad.

Nombre de la mina: Sanabria.

Número del expediente: 800.

Hectáreas: 19.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Calabor, municipal de Pedralba de la Pradería.

Interesado: Sociedad Minera de Calabor.

Vecindad: Zamora.

Nombre de la mina: Remedios.

Número del expediente: 801.

Hectáreas: 4.

Mineral: Plomo.

Término donde radica: San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos.

Interesado: D. Manuel Gallego Nieto.

Vecindad: Alcañices.

Nombre de la mina: Las Llamas.

Número del expediente: 802.

Hectáreas: 4.

Mineral: Petróleo.

Término donde radica: Zamora.

Interesado: D. Julio del Carpio Ursaola,

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: Maria.

Número del expediente: 804.

Hectáreas: 28.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Alcañices.

Interesado: D. Antonio Rodríguez Alvarez.

Vecindad: Alcañices.

Nombre de la mina: San Ignacio.

Número del expediente: 805.

Hectáreas: 20.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Muga de Sayago.

Interesado: D. Balbino Itueriaga Arritegui.

Vecindad: La Coruña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 55 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 10 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,

Pablo Durán.

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

### Anuncio de concurso.

La Excma. Diputación provincial, en sesión de tres de Noviembre último, acordó destinar tres mil pesetas para subvencionar á 12 Ayuntamientos de esta provincia que adquieran toros sementales, á ser posible de la raza Schwitz, en la cantidad de 250 pesetas por toro, siempre que se le destine á la monta, por lo menos durante tres años; y dos mil pesetas para regalo á los Ayuntamientos y Sindicatos Agrícolas de esta provincia, de un cerdo al destete de raza Yorekhire, grandes, blancos, de pelo largo, que tanta aceptación han tenido en la provincia, desde que fué dada á conocer por esta Estación de Agricultura, á condición de que se le dedique á sementales, por lo menos hasta que tengan dos años, y que las Asociaciones ó Corporaciones solicitantes, cuenten por lo menos dos años de vida legal.

La Comisión provincial, para dar cumplimiento al acuerdo de referencia, acordó, en sesión de 6 de los corrientes, anunciar este concurso, á fin de que dichos Ayuntamientos y Asociaciones puedan presentar solicitudes ante esta Comisión, con arreglo á las condiciones expresadas, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 11 de Diciembre de 1924.—El Vicepresidente, J. Ramos.—El Secretario, Casaseca. R—4384

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

### DE LA provincia de Zamora.

#### Cédulas personales

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia acerca del Real decreto inserto en la *Gaceta de Madrid* del 18 de Septiembre próximo pasado, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el número correspondiente al día 26 de dicho mes de Septiembre, en el que se dispone lo siguiente:

«Todos los Ayuntamientos á los cuales no se tenga cedida la contribución de cédulas personales formarán los padrones anuales desde el correspondiente á 1925 en los meses de Enero, los expondrán al público durante la primera quincena del mes de Febrero y resolverán las reclamaciones que se hubieren promovido durante la exposición, en la segunda quincena del mes de Febrero. Los Ayuntamientos entregarán los padrones y las reclamaciones contra sus resoluciones á esta Administración de Rentas en 1.º de Marzo.»

«Los Ayuntamientos que dejen pasar este plazo sin haber cumplido este servicio, incurri-



rán en las responsabilidades que señala la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Con en el objeto de que los trabajos se lleven con regularidad y exactitud se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

Los Ayuntamientos distribuirán sin pérdida de tiempo las hojas declaratorias á todos los vecinos del pueblo para que en ellas y bajo la responsabilidad del cabeza de familia sean incluidos todos los de catorce años y mayores, consignando la contribución que por todos conceptos satisfagan en el pueblo de su residencia y fuera de ella, sueldos, pensiones, gratificaciones alquileres, y rentas, según previene el artículo 27 de la Instrucción del ramo.

Recogidas estas declaraciones de los contribuyentes y feniendo á la vista los documentos cobratorios, darán principio á la redacción de los padrones, copia y lista cobratoria, en los impresos, con arreglo al modelo de la Instrucción, sin que en ella dejen de inscribirse individuo alguno de ambos sexos que tengan la obligación de proveerse de sus cédulas y no se hallen exceptuados, evitando que los padrones vengan en baja.

Terminada la redacción de estos documentos, al final se hará el resumen general en todos ellos, de cuotas y recargos municipales si les hubiere, exponiéndolos al público precisamente en las fechas antes mencionadas.

Acompañarán certificaciones debidamente reintegradas, de los que después y hasta la fecha de la formación del padrón se hayan establecido en el pueblo, de los que se hayan ansettado, de los que hayan cumplido catorce años de edad, otra de los fallecidos durante el año, con expresión del nombre y apellido y cédula que le correspondía, esta suscrita por el Juez municipal, otra de si acordaron gravar ó no con recargo municipal el impuesto.

Esta Administración confía en el celo de los Señores Alcaldes y Secretarios para dar cumplimiento á este servicio dentro de los plazos marcados, evitándose con esto los apremios y demás medidas coercitivas que siempre es enojoso emplear.

Zamora 9 de Diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Lino Solís. R=4351

#### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

##### Segundo trimestre de 1924-25.

1.<sup>a</sup> zona de Bermillo.

2.<sup>a</sup> zona de Bermillo.

2.<sup>a</sup> zona de Zamora.

Unica zona de Toro.

3.<sup>a</sup> zona de Zamora.

Unica zona de Villalpando.

Unica zona de la capital, cinco días.

##### CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.<sup>o</sup> trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el re-

cargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 10 de Diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R=4363

#### Cédulas personales

Año de 1924.

##### 2.<sup>a</sup> zona de Bermillo de Sayago.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de la expresada, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la Cédula personal los contribuyentes, que determinan las relaciones presentadas, durante el período de recaudación voluntaria, quedan incurso en la multa del duplo del valor de la Cédula que les haya correspondido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 9 de Diciembre de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R=4352

## Ayuntamientos

### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villabuena del Puente.

Pajares.

### REGISTRO FISCAL

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los registros fiscales de edificios y solares, se anuncia su exposición al público por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Sitrama de Tera.

Muelas del Pan.

### CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteli-

gencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

*Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior*

Valdemerilla año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

Pajares año de 1923-24 y ejercicio trimestral.

### ZAMORA

Examinadas y fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día nueve del mes actual las cuentas municipales de Presupuesto, Caja y derechos y propiedades de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, y acordado en la propia sesión que tenga exacto cumplimiento lo preceptuado en la legislación vigente, he dispuesto que dichas cuentas se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora á 15 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Bernardo Carrascal. R=4386

### VILLALOBOS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha tres del actual, acordó sacar á pública subasta los pastos de las huergas de este común de vecinos, desde la fecha del remate hasta el día 31 de Enero de 1926, bajo el tipo de mil pesetas, que serán entregadas en el acto de la subasta, que tendrá lugar á los ochos días siguientes que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo señalado.

Villalobos 4 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Máximo Calderón. R=4524

### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Este Ayuntamiento saca á pública subasta, bajo pliego cerrado, el arriendo de la casa matadero de esta villa, para el próximo año de 1925, bajo el tipo de subasta de mil pesetas.

Los licitadores tienen que depositar en este Ayuntamiento el 10 por 100 del tipo fijado, y el plazo de admisión de solicitudes expirará á los quince días, contados desde la fecha.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, donde podrá el que lo desee examinarlo.

Villamor de los Escuderos 6 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Eustasio Casaseca.

R=4341

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca guinda oscura, cuerna corva pitorra, próxima á parir, un lunar blanco en la cadera izquierda, tamaño regular. Su dueño Daniel Pérez Salvador, vecino de San Marcial, á quien darán aviso caso de parecer.